

D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"ASUNTO 6.- PTOED-2021/4 - APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE ESTUDIO DE DETALLE DEL ARI-G-05 "CARRETERA DE TREBUJENA 2" DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Vista la siguiente Propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente:

"Se propone al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la aprobación definitiva del Documento de Estudio de Detalle del ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, Asunto 26 del Orden del Día, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Documento de Estudio de Detalle del ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se sometió el referido expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 204, de fecha 25 de octubre de 2022, durante el cual, podría ser examinado por cuantas personas estuvieran interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimaran pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estuvo disponible, para su consulta, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde el 25 de octubre de 2022 al 23 de noviembre de 2022.

Finalizada la fase de información pública, en el departamento de Planeamiento consta, salvo error u omisión, los siguientes escritos presentados en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez, con respecto al expediente de información pública de la aprobación inicial del Documento de Estudio de Detalle del ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera, tal y como se recoge en el informe emitido por los Servicios Jurídicos del departamento de Planeamiento de fecha 13 de abril de 2023:





N° Registro Solicitante Fecha

RGE_AYT_18272372023 HERRERA GAMBÍN PRIMITIVO 16/11/2022 Y OTROS

Conforme a lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificada por al artículo único 10 del Real Decreto /2018, de 11 de octubre, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se solicitó informe vinculante y preceptivo a la Dirección General de Aviación Civil el 19 de julio de 2022.

En virtud del artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se solicitó informe vinculante al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el 3 de noviembre de 2022.

Con fecha 15 de diciembre de 2022, se ha recibido de ese Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, informe sectorial en materia de carreteras, con carácter favorable, al documento de aprobación inicial del Estudio de Detalle del ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera, si bien hace constar que el proyecto de urbanización debe recoger con detalle el acceso a la actuación urbanística, y que éste debe cumplir la reglamentación citada anteriormente.

Con fecha 27 de diciembre de 2022, se ha recibido por parte de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, informe preceptivo, en respuesta a la solicitud de este Ayuntamiento, de inicio del trámite de evacuación del correspondiente Informe Sectorial de Infraestructuras Aeroportuarias, relativo al Documento de Estudio de Detalle del ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera, dando cumplimiento, de esta forma, a lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificada por el artículo único 10 del Real Decreto 1267/2018, de 11 de octubre, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El informe se emite en sentido favorable si bien se indica en el apartado "consideraciones generales" que el documento deberá incorporar, entre sus planos de ordenación, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez, debiendo dejar constancia expresa en su documentación del primer párrafo de dichas consideraciones generales.

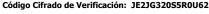
Asimismo, en el apartado "Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas" se recuerda que al encontrarse la totalidad del ámbito del estudio de detalle incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores,- incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 504/72, en su actual redacción.

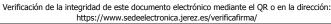
Alegaciones presentadas.-

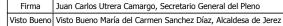
Con fecha 16 de noviembre de 2022 y Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez número 182723, se ha presentado por parte de D. Primitivo Herrera Gambín y hermanos, D. Ildefonso López Herrera y hermanos, Dª Carmen Domínguez Domínguez, y Dª Francisca Ramírez Herrera y hermanos, escrito de alegaciones al documento de aprobación inicial del Estudio de Detalle ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera.

De lo que se dio traslado al promotor del Estudio de Detalle, la mercantil EMPSE GROUP S.L., que ,conjuntamente con Da Carolina de los Dolores Herrera Vega, Da Dolores del Rocío Herrera Vega y D. Alfonso José Berdugo Velázquez, en fecha 18 de enero de 2023,











presentaron escrito de respuesta al escrito de alegaciones presentado, en su condición de propietarios-promotores de la actuación en el ARIG- 05 Carretera de Trebujena 2, solicitando se continuara con la tramitación del Estudio de Detalle hasta su aprobación definitiva.

En fecha 17 de febrero de 2023 se remitió requerimiento a la mercantil Empse Group S.L. por parte del departamento de Planeamiento del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico, en el que se le indicaba que en relación al escrito de alegaciones al documento de aprobación inicial del Estudio de Detalle ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera, presentado con fecha 16 de noviembre de 2022, Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez número 182723, y tras la respuesta a las mismas presentada por los propietariospromotores de la actuación en el ARI-G-05 Carretera de Trebujena 2, en fecha 18 de enero de 2023, se le comunicaba que, en el documento aprobado inicialmente había sido detectada errata de conformidad con lo indicado en la Alegación Séptima, lo que debía ser subsanado

Vista la documentación presentada, en fecha 18 de abril de 2023 se emite informe técnico y jurídico al contenido de las alegaciones presentadas, en virtud del cual se informan desfavorablemente las alegaciones presentadas, a excepción de la alegación séptima, relativa al aprovechamiento urbanístico asignado a la parcela, por lo que se verifica la errata detectada y se requiere la subsanación del documento del ED en cuanto al aprovechamiento objetivo que se concreta en el Resumen Ejecutivo.

Con fecha 5 de abril de 2023, Registro General de Entrada número 68494, se presenta, para su aprobación definitiva, Documento de Estudio de Detalle del ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera.

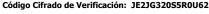
Visto el documento presentado, por los Servicios Técnicos del departamento de Planeamiento del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico de la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, se emite en fecha 18 de abril de 2023, informe técnico favorable, en el que se concreta que respecto al aprobado inicialmente el 4 de octubre de 2022, el documento presentado varía por la inclusión, en la memoria, del primer párrafo del apartado "consideraciones generales" del Informe de la Dirección General de Aviación Civil, así como por la inclusión del plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez incluido en dicho informe, todo ello en cumplimiento del informe referido. También se subsana la errata en cuanto al aprovechamiento objetivo que se concreta en el Resumen Ejecutivo, y se incluye en la estructura de la propiedad de la Finca Catastral 4 el nombre de una propietaria, que también es copropietaria de otras fincas.

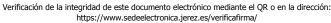
El artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece las competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, indicando en su apartado 1. que corresponde a los municipios, las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo lo establecido en el apartado 2 de ese artículo. El Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre regula, a su vez, en su artículo 98 y siguientes, el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y de los instrumentos complementarios, y en su artículo 112, la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

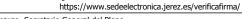
De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Al tratarse de un instrumento de planeamiento que se refiere a urbanización de iniciativa particular, previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, tal y como establece el Art. 2.2.3.2 del vigente PGOU, se deberán aportar garantías por importe del 6% del coste que











resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico financiero del instrumento de planeamiento.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 82 regula la publicidad de los instrumentos de ordenación urbanística y en tal sentido preceptúa que, a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83 del mismo texto legal. El Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en su disposición transitoria duodécima establece que a los efectos de lo previsto en el artículo 5, y hasta la aprobación del Decreto por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística y convenios, el registro autonómico de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y los correspondientes registros municipales, existentes a la entrada en vigor del Reglamento, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con éste, por el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Así, en virtud de lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, se ha de remitir tanto al Registro de Instrumentos Urbanísticos y Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Cádiz, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial en Cádiz, como al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el acuerdo de aprobación definitiva del Documento de Estudio de Detalle del ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera, así como el propio documento, a efectos de su inscripción en los registros correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 110, del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el acuerdo habrá de ser publicado mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística.

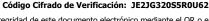
La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

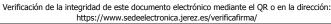
Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, relativo a la certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación, el órgano respectivo al que le corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro en el que, de acuerdo con el artículo 20.1 del Decreto, deban ser inscritos y depositados los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos de forma previa a su publicación en el boletín oficial que corresponda, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

Por ello se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de sus competencias, ACUERDE:

Primero.- Desestimar el escrito de alegaciones al documento de aprobación inicial del Estudio de Detalle ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera, presentado









con fecha 16 de noviembre de 2022, Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Jerez número 182723, por parte de D. Primitivo Herrera Gambín y hermanos, D. Ildefonso López Herrera y hermanos, Da Carmen Domínguez Domínguez, y Da Francisca Ramírez Herrera y hermanos, a excepción de la alegación séptima, verificándose la errata detectada y se requiere la subsanación del documento del ED en cuanto al aprovechamiento objetivo que se concreta en el Resumen Ejecutivo.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Documento de Estudio de Detalle del ARI-G- 05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera, subsanado conforme a las exigencias establecidas.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva, conjuntamente con el Documento de Estudio de Detalle del ARI-G-05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía para el depósito del instrumento de planeamiento, siendo ésta condición legal para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico, y en concreto, en su artículo

Igualmente y en virtud del mismo texto legal, se ha de dar traslado del Certificado del Acuerdo de aprobación definitiva del Documento de Estudio de Detalle del ARIG- 05 "Carretera de Trebujena 2" del PGOU de Jerez de la Frontera, así como del propio documento, al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento para llevar a efecto el depósito e inscripción del mismo.

Cuarto.- Exigir, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, tal y como establece el Art. 2.2.3.2 del vigente PGOU, las garantías por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico financiero del instrumento de planeamiento.

Quinto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo artículo 110, del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vistos informe técnico del Jefe de la Unidad de Planeamiento de 18/04/2023, informe jurídico de la Asesora Jurídica, Jefa de Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos de 21/04/2023.

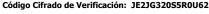
Visto el preceptivo informe del Secretario General del Pleno, de 21/04/2023.

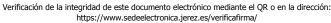
Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, y demás documentos que constan en el expediente.

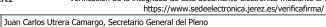
En el momento de la votación no se encontraban en el salón de Plenos la concejal del Grupo municipal Socialista, Carmen Collado, los concejales del Grupo municipal Popular, Jaime Espinar y Almudena Martínez, y el concejal del Grupo municipal Ciudadanos Jerez, Manuel Méndez.

Por todo lo expuesto, el Pleno, con 19 votos A FAVOR de los Grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Ciudadanos Jerez (3), Raúl Ruiz-Berdejo, del Grupo municipal Adelante Jerez (1) y concejal No Adscrito, Francisco Javier Zuasti (1), los cuales conforman la mayoría







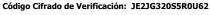


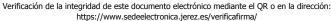


absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 2 ABSTENCIONES del Grupo Mixto (1) y Rocío Monedero, del Grupo municipal Adelante Jerez (1), y 4 ABSTENCIONES POR AUSENCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 del ROM, de la concejal del Grupo municipal Socialista, Carmen Collado, los concejales del Grupo municipal Popular, Jaime Espinar y Almudena Martínez, y el concejal del Grupo municipal Ciudadanos Jerez, Manuel Méndez, (4), acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente haciendo la salvedad del art. 206 del ROF, que firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera.

V° B° LA PRESIDENTA





https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

